

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
*PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS*



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN
MATERIA DE ALIMENTOS EN EL ESTUDIO JURÍDICO
MORALES & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: SANTA MARÍA SAENZ, Carmen Luz Vanessa

ASESORA: SANCHEZ DAVILA, Flor de maría

Huánuco – Perú

2020



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Tesis ()
- Trabajo de Suficiencia Profesional(X)
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en Derecho de Familia, Alimentos, Procesal Civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado(a)

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()P

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (73124232):

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (41922223):

Grado/Título: Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Procesal

Código ORCID: 000-0003-0355-0238

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Abdel Avilés Quispe	Magister en Educación, Mención en investigación y docencia superior	22519517	0000-0003-4383-5684
2	Pedro Alfredo Martínez Franco	Doctor en Derecho	22423043	0000-0002-7129-3352
3	Hugo Baldomero Peralta Baca	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:06 horas del día 17 del mes de Mayo del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|--------------------------------------|--------------|
| ➤ Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : PRESIDENTE |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | : VOCAL |
| ➤ Mtra. Flor de María SÁNCHEZ DÁVILA | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 497-2021-DFD-UDH de fecha 05 de Mayo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL ESTUDIO JURÍDICO MORALES & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Carmen Luz Vanessa SANTA MARIA SAENZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **CATORCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 17:30 horas del día 17 del mes de Mayo del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Pedro Alfredo Martinez Franco
Presidente


.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario


.....
Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 497-2021-DFD-UDH Huánuco, 05 de Mayo del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000001020, **presentado** por la Bachiller **Carmen Luz Vanessa SANTA MARIA SAENZ** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado **"INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL ESTUDIO JURÍDICO MORALES & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C"** para optar el Título Profesional de Abogada; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 115-2021-DFD-UDH de fecha 03/FEB/21 se nombran Jurados revisores del Trabajo de Suficiencia Profesional a los docentes Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO, Mtro. Abdel AVILÉS QUISPE y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 486-2021-DFD-UDH de fecha 04/MAY/21 se aprueba el Trabajo de Suficiencia Profesional intitulado **"INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL ESTUDIO JURÍDICO MORALES & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C"**; del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 489-21-DFD-UDH de fecha 04/MAY/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Suficiencia Profesional para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Carmen Luz Vanessa SANTA MARIA SAENZ** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional a los siguientes docentes:

- Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO
- Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA
- Mtro. Abdel AVILÉS QUISPE
- Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO
- Mtra. Flor de Maria SÁNCHEZ DÁVILA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
JURADO ACCESITARIO
ASESORA

El acto de Sustentación se realizará el día 17 de Mayo del año 2021 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORREA BARRUETA
DECANO

Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA:

Este presente trabajo está dedicado a mi madre y mi padre que están en el cielo, siempre me apoyaron para poder lograr este sueño, también lo dedico a mi esposo y a mi hija por el apoyo y comprensión para la realización de este trabajo, así como al estudio jurídico Morales & Abogados Asociados S.A.C. Por su apoyo a mi experiencia profesional.

AGRADECIMIENTO:

Al Doctor Hugo Baldomero Peralta Baca por brindarme sus consejos, conocimientos y experiencias, que me servirán para mi futuro profesional, a quien le estaré eternamente agradecida por apoyarme y a lograr este gran sueño; también agradecer al Doctor Alberto Manuel Zeballos Albarracín por brindarme sus conocimientos desde el inicio de este gran reto.

INDICE

DEDICATORIA:.....	II
AGRADECIMIENTO:.....	III
INDICE	IV
INTRODUCCIÓN	V
RESUMEN	VI
SUMMARY	VII
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA.....	1
1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1
1.2. RUBRO	1
1.3. UBICACIÓN – DIRECCIÓN	1
1.4. RESEÑA	1
CAPÍTULO II	8
ASPECTOS DEL ÁREA O SECCIÓN	8
2.1. GENERALIDADES DEL ÁREA O SECCIÓN	8
2.2. EXPERIENCIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS. LOGROS Y OBSTACULOS	8
CAPÍTULO III	13
IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	14
3.1. Datos del caso de estudio	14

3.2. Análisis de la demanda	15
3.3. Análisis de la contestación de la demanda	19
3.4. Análisis de la sentencia en primera instancia.....	22
3.5. Análisis del recurso de apelación	26
3.6. Análisis de la sentencia en segunda instancia	28
APORTES PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.....	31
CONCLUSIONES.....	39
RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42

INTRODUCCIÓN

En el presente informe se efectúa una descripción de la labor que la suscrita desarrolló en el Cuarto Juzgado de Paz - Familia de La Victoria, a través del Estudio Jurídico “Morales & Abogados Asociados” S.A.C, ubicado en la ciudad de Lima. En dicha experiencia pude asimilar experiencias de carácter procesal civil, en el campo del derecho de familia, y alimentos.

La experiencia se desarrolla en tres capítulos.

En el primer capítulo se procede a exponer los aspectos de la entidad receptora, señalando su denominación, rubro, ubicación y una breve reseña histórica.

En el segundo capítulo, se exponen los aspectos generales del área donde se desarrolló la experiencia profesional, así como las experiencias cuantitativas y cualitativas, logros y obstáculos que se presentaron y que fueron asimiladas por la suscrita durante mi labor en el proceso materia del presente informe. En las experiencias cuantitativas se describen las acciones y actividades que desarrollé en el estudio jurídico y que muchas de ellas fueron empeladas durante el proceso de alimentos que se expone en el presente informe. Asimismo en cuanto a la experiencia cualitativa asimilada, se describen los logros y aprendizajes que, en mi calidad de apoyo jurídico, adquirí durante la etapa postulatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria, especialmente porque, a modo, interno dentro del estudio jurídico, se me asignó el caso de alimentos. Asimismo se describen los retos que tuve que afrontar (por ej, estudiar jurisprudencia, los hechos y la fundamentación jurídica para elaborar la contestación de la demanda, el recurso de apelación, entre otros) y los obstáculos que se tuve que vencer (por ejemplo, el demandando nos alcanzó oportunamente toda la documentación que nos señaló poseer, por lo que tuvo que modificarse rápidamente el escrito estando a término del plazo de contestación de la demanda.

En el tercer capítulo, se identifica la situación problemática considerando a las partes litigantes, exponiendo la forma en que la suscrita procedió a analizar la demanda y la contestación de la demanda, ambas en sus aspectos: sus requisitos, los fundamentos de hechos y la fundamentación jurídica, tramitados en primera instancia en el Cuarto Juzgado de Paz Letra Familia de la Victoria, mediante el expediente N° 00179-2018, así como el recurso de apelación presentado por la suscrita, que fue elevado para la Vista de la causa en segunda instancia en el 12° Juzgado de Familia. Fue una experiencia muy enriquecedora, comprendí la diferencia entre el aprendizaje académico en la universidad y la realidad, al analizar la demanda, elaborar la contestación y el respectivo recurso de apelación, no sólo por tener bajo su responsabilidad dichas actividades procesales, sino, especialmente porque estaba en juego el derecho alimentario de dos menores de edad.

A modo general, como debilidades se puede indicar la poca participación directa del demandado, indicando que a pesar de estar muy preocupado por el descuento judicial que se le había hecho, no contaba con el tiempo suficiente para asumir toda la actividad procesal que se requería, por lo que decidió que la suscrita asumiera mediante poder por Acta, su Representación Procesal. Como una fortaleza, se debe señalar que, además del abogado patrocinante, el equipo de abogados del estudio jurídico participaba en la respectiva asesoría a la suscrita, para el mejor desarrollo de la defensa de los intereses y derechos de la parte demandada.

Finalmente se concluye con aportes para la solución del problema expuesto, las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía empleada.

RESUMEN

Ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de La Victoria, la Sra. Morón (apellido ficticio a fin de cumplir con el derecho al resguardo de derecho a la intimidad, de acuerdo al art. 14 del Código Civil) (Ediciones Legales, 2016,pág. 14), interpuso demanda de Alimentos contra el Sr. Vásquez (apellido ficticio a fin de cumplir con el derecho al resguardo de derecho a la intimidad), con la finalidad que cumpla con su obligación de prestar alimentos a favor de la hija de ambos, la menor de nombres N.N. de (08 años de edad), con el 60% y otros beneficios de su remuneración mensual.

En primera instancia, el demandado contesta la demanda. En esta etapa la suscrita, siendo parte del estudio jurídico de abogados que tomó el caso, por encargo y decisión del demandado asumió su representación procesal en la Audiencia Única que se llevó a cabo como parte del proceso. En esta instancia el Juzgado declara FUNDADA en parte la demanda resolviendo que aquél abone a la demandante el 30% de sus haberes, en calidad de pensión de alimentos a favor de la hija alimentista. El demandado no estuvo de acuerdo, por lo que se apeló dicha resolución.

En segunda instancia, el 12° Juzgado de Familia, al no presentarse el apelante a la Audiencia de Vista de la causa, por desistimiento días antes de la audiencia de vista, y que, por su parte, la demandante no había pedido la palabra, mediante Sentencia de Vista, CONFIRMA la Sentencia dictada en primera instancia, por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria, devolviendo el expediente a éste juzgado a fin que se notifique al demandado y se continúe con la etapa ejecutoria.

SUMMARY

Before the Fourth Court of Mixed Legal Peace of La Victoria, Ms. Morón (fictitious surname in order to comply with the right to safeguard the right to privacy, in accordance with Article 14 of the Civil Code) (Legal Editions, 2016, p. 14), filed a food lawsuit against Mr. Vasquez (fictitious surname in order to comply with the right to protection of the right to privacy) , in order to fulfil its obligation to provide food in favour of their daughter, the minor of N.N. names (08 years of age), with 60% and other benefits of their monthly remuneration.

At first instance, the respondent responds to the claim. At this stage the subscribed, being part of the legal law firm that took the case, on behalf of and decision of the defendant assumed his procedural representation at the Single Hearing that was carried out as part of the process. In that instance, the Court declares the application WELL FOUNDED in part by ordering that the applicant pay 30% of its credit, as a food pension in favour of the food daughter. The defendant disagreed, so that decision was appealed.

Second instance, the 12th Family Court, since the appellant did not appear at the Audiencia de Vista de la causation, for withdrawal days before the hearing, and that, for its part, the applicant had not asked for the floor, by Judgment of Vista, CONFIRMS the Judgment delivered at first instance, by the Fourth Court of Mixed Legal Peace of Victory , returning the file to the courthouse in order to notify the defendant and to continue with the executing stage.

CAPÍTULO I

ASPECTOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

La experiencia profesional en derecho se desarrolló en el Estudio Jurídico Morales & Abogados Asociados S.A.C.

1.2. RUBRO

Es una sociedad anónima cerrada, de abogados. Brinda asesoría en actividades jurídicas en temas de familia, civil, penal, notarial, registral, municipal. Asimismo, brinda asesoramiento jurídico en procesos judiciales, arbitrales y conciliación extrajudicial.

1.3. UBICACIÓN – DIRECCIÓN

Tiene como domicilio legal en Prolongación Canevaro Mz-L, Lt-1 Urbanización Trébol Azul, Distrito de San Juan de Miraflores, Región Lima Metropolitana.

1.4. RESEÑA

El estudio jurídico fue creado el 07 de diciembre del 2010. Desde su fundación, su Gerente General ha sido el Dr. Morales Rosas Carlos Ángel.

Desde su creación, ha brindado asesoría jurídica y empresarial a personas naturales y jurídicas, logrando asegurar la tutela de sus derechos, asesoramiento jurídico y empresarial, cumplimiento oportuno de sus obligaciones comerciales, tributarias, entre otras.

También ha posibilitado el logro de conciliaciones judiciales, extrajudiciales y transacciones, lo que viene desarrollando hasta la fecha.

Su campo de acción, se desarrolla principalmente en la región Lima, sin embargo, también brinda asesoría legal en otras regiones del país cuando las personas naturales y/o jurídicas requieren de sus servicios, tengan su domicilio en la ciudad de Lima o en el interior del país.

CAPÍTULO II

ASPECTOS DEL ÁREA O SECCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL ÁREA O SECCIÓN

El estudio jurídico *Estudio Jurídico Morales & Abogados Asociados S.A.C.* está conformado por un Gerente General a cargo de un abogado, y por un Staff de abogados cuyo número es variable, con especialidades en Derecho contable, tributario, civil, penal y otros, que atienden de forma colectiva y/o individual, casos de asesoría empresarial, municipal, familia, notarial, registral y penal.

Cuenta con una secretaria, que se encarga de los aspectos administrativos de la entidad.

El área de Familia es donde la suscrita desarrolló la experiencia profesional.

2.2. EXPERIENCIAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS. LOGROS Y OBSTACULOS

Mi experiencia profesional en el estudio jurídico se desarrolló desde el 02 de julio del 2018 hasta el 31 de enero del 2020.

A. EXPERIENCIA CUANTITATIVA

Desde una perspectiva cuantitativa mi experiencia profesional en el estudio jurídico, se desarrolló en base a las siguientes acciones y actividades:

ACCIONES	ACTIVIDADES
Elaboración de escritos	- Interposición de demandas en materia de: alimentos, asignación anticipada de alimentos, divorcio por causal, separación de hecho, separación convencional y divorcio ulterior, tenencia y régimen de visitas.

ACCIONES	ACTIVIDADES
	- Desarchivamiento de un expediente. - Solicitud para entrevista con el Juez - Solicitud de lectura de expedientes. - Apersonamiento y contestación de la demanda. - Fijación de puntos controvertidos. - Apelación de autos, decretos y sentencias. - Liquidaciones. - Apercibimientos. - Depósitos judiciales. - Uso de la palabra. - Quejas ante la OCMA.
Acciones de puro trámite	- Tramitación y/o recojo de oficios, copias simples, copias certificadas, actas de conciliación. - Inscripciones registrales. - Recepción de solicitudes. - Diligenciamiento de oficios.
Acciones de seguimiento:	- Expedientes en primera y segunda instancia. - Entrevista con los jueces. - Conocer el estado del expediente - Impulso del caso.
Atención al público y al patrocinado	- Asesorar y proporcionar información al público. - Organizar citas o entrevistas con los abogados del estudio jurídico. - Informar a los patrocinados sobre los requisitos exigidos en el proceso judicial que podría iniciar.

ACCIONES	ACTIVIDADES
	- Asesoría legal para la apertura del proceso, continuación, conclusión anticipada cuando fuera el caso, apelación, allanamiento, entre otros. - Informar al patrocinado el avance de lo actuado. - Acompañamiento de los patrocinados a las conciliaciones extrajudiciales, entidades municipales, etc.
Atención al público y al patrocinado	- Asesorar y proporcionar información al público. - Organizar citas o entrevistas con los abogados del estudio jurídico. - Informar a los patrocinados sobre los requisitos exigidos en el proceso judicial que podría iniciar. - Asesoría legal para la apertura del proceso, continuación, conclusión anticipada cuando fuera el caso, apelación, allanamiento, entre otros. - Informar al patrocinado el avance de lo actuado. - Acompañamiento a las conciliaciones extrajudiciales, entidades municipales, etc.
Acciones extrajudiciales	- Seguimiento de trámites en registros públicos, municipalidades, etc. - Redacción de minutas. Redacción de cartas notariales. - Trámites y seguimiento en notarías.
Acciones de apoyo a otras áreas del estudio jurídico	- Apoyo de trámites en instituciones públicas (municipales, SUNARP), seguimiento de procesos en el poder judicial.
Acciones específicas administrativas	- Elaboración de informes escritos y orales al abogado encargado del área.

ACCIONES	ACTIVIDADES
dentro del área de familia	- Organización del archivo del área, custodia y clasificación de los expedientes asignados. - Comunicación con los patrocinados, especialmente cuando el caso lo requería. - Comunicación con las instituciones administrativas del Estado para conocer el estado del trámite de las solicitudes, o para obtener información diversa en municipalidades, notarías, fiscalías. etc. - Revisión permanente de la página web del poder judicial Seguimiento de expedientes para “estar al tanto” de los actos procesales de las partes, incluido el juez.

B. EXPERIENCIA CUALITATIVA

(1) LOGROS

Desde una perspectiva cualitativa al asumir la defensa de los derechos de la parte demandada, en caso del expediente 00179-2018 en materia de alimentos, que estaba en el 4to juzgado de paz letrado, me permitió alcanzar los siguientes logros:

- a. Desarrollar los pasos a seguir como apoyo del abogado encargado del caso, en las etapas postulatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria. En éstas, al encargarme la responsabilidad del caso de la demanda de alimentos, de forma interna en el estudio jurídico, asimilé a modo de experiencia, diversas formas enfocar y elaborar demandas, contestación de la demanda, requerimientos, apelaciones, de acuerdo a las posiciones de las partes que se patrocinaban considerando siempre la legalidad y el debido proceso.
- b. Analizar demandas, resoluciones y sentencias relacionándolas con los intereses de los patrocinados, así como analizar si aquellas se ajustaban a Derecho.

- c. Asesorar en el patrocinio de la parte demandada. Al hacerlo, pude aprender el sentido y manejo del derecho de defensa, así como los requisitos y plazos de la contestación de la demanda, la rebeldía, la presentación de medios probatorios.
- d. Como representante procesal de uno de los patrocinados, me permitió conocer la forma en que se debe participar en el saneamiento del proceso, en la audiencia conciliatorio, fijación de puntos controvertidos, saneamiento, formular alegatos y presentar recursos impugnatorios.
- e. Concretamente, en el caso que sirve para el desarrollo de mi experiencia profesional, uno de los otros logros, ha sido conocer de forma práctica la actividad procesal en materia de alimentos, que como parte del derecho adjetivo, se encuentran en el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Procesal Civil, como proceso sumarísimo, en el que, el primero establece en el segundo párrafo del art. VII que “Las normas del (...) Código Procesal Civil (...) se aplicarán de forma supletoria al presente código” (C.N.A., 2016, pág. 774).
- f. Otro logro y aprendizaje importante fue el desarrollar actividades en Sedes distintas a la Judicial, como en las municipalidades, RENIEC, SUNARP, notarías, entre otras. En estas se pudo aprender actividades de trámite y gestiones, sobre todo los requisitos para un trámite según el TUPA de cada institución, que son adicionales a los que la ley exige, tiempo que demoran, plazos, etc, lo que es muy importante conocer para desarrollar con éxito el patrocinio legal como profesionales del derecho.

(2) LOS RETOS Y OBSTÁCULOS

Los retos y obstáculos que se presentaron durante mi experiencia profesional, estuvieron directamente relacionados con los logros alcanzados.

Uno de los RETOS fue que, al iniciar mi labor en el estudio jurídico, tuve que asumir con ninguna o poca experiencia, la

elaboración de la contestación de la demanda, lo que me conllevó a la lectura de escritos que iban en esa dirección y que obraban en el estudio jurídico e internet, así como consultar a otros colegas. Al concluir la elaboración del escrito que se encargaba, era revisado por el abogado encargado del caso, efectuando algunas veces algunas modificaciones que consideraba pertinente. Un OBSTÁCULO y RETO que se me presentó, fue el plazo para contestarla demanda, dado que el demandado aseguró contar con los documentos que acreditaran su posición, nos dijo el último día para presentar la demanda que no los tenía, por lo que se tuvo que rehacer la demanda. La ventaja fue que conocí el caso desde el primer momento.

Otro de los RETOS fue el asumir la representación procesal de la parte demanda mediante un Poder por Acta, ya que en su trabajo habían programado un viaje al interior del país en días en que debía presentar a la audiencia única, por lo que le sería imposible asistir a ella. Por primera vez, representaba a una de las partes y, faltando poquísimos días para la audiencia, tuve que estudiar, consultar e investigar, la forma en que ésta se lleva a cabo, desde la perspectiva de la parte demandante. En la audiencia al no lograrse la conciliación, aprendí al sustento de posiciones, por lo que tuve que ahondar más en los argumentos. Finalmente, al no estar de acuerdo con lo resuelto por el juez, se apeló la Sentencia. Comunicado la demanda sobre los hechos, se mostró de acuerdo con la apelación, por lo que tuve que elaborar y presentar en 3 días hábiles la apelación, siempre con el apoyo del abogado encargado del caso. Un obstáculo vencible fue que era la primera vez que elaboraba una apelación, por lo que tuve que estudiar sus requisitos y los fundamentos de agravio que hay que esbozar a fin de que sea aceptada y se eleve a la segunda instancia.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En el presente informe de experiencia profesional, se ha procedido a analizar el proceso de la demanda de alimentos, tanto desde la parte demandante como la demandada. En este caso tenemos, el derecho de cada niño y adolescente y la obligación de sus padres de brindarles “lo indispensable para sus sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según las posibilidades de la familia (...)”, todos estos aspectos se encuentran comprendidos en lo que se entiende por Alimentos, de acuerdo al art. 472 del Código Civil (Ediciones Legales, 2016, Pág. 138).

En la experiencia que se expone, el padre fue demandado por la madre de su hija al no estar cumpliendo con sus obligaciones alimentarias, respondiendo la parte demandada que no le alcanzaban sus ingresos además de tener un hijo con otra persona, por lo que pedía una reducción de lo peticionado en su contra.

En este capítulo se expondrá las experiencias obtenidas por mi persona, como asistente del staff de abogados del estudio jurídico anteriormente señalado, en el que se me asignó como apoyo de uno de los abogados, teniendo bajo mi responsabilidad, analizar el proceso de alimentos incoado, velar por el cumplimiento del debido proceso, elaborar los escritos, contestar la demanda, representar al demandado en la audiencia única, elaborar la apelación, hacer el seguimiento del proceso, siendo mi actividad procesal orientada por el Abogado encargado del caso, que efectuaba en algunos casos reajustes y alcances.

3.1. Datos del caso de estudio

- Órgano de Jurisdicción: Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de la Victoria.

- Número de Expediente: 0179-2018
- Materia: Alimentos
- Demandante: Sra. Morón, demandado: Sr. Vásquez (Considerando el derecho a la intimidad de acuerdo al art. 14 del Código Civil, se han omitido los datos personales del demandante y del demandado reemplazándolos por nombres ficticios).
- Proceso: Único
- Fecha de inicio del Proceso en Primera Instancia: 14 de marzo del 2018.
- Monto del petitorio de la demanda: 60% del total de ingresos del demandado, incluido aguinaldo, escolaridad, gratificaciones, utilidades.
- Propuesta del demandado: 20%, argumentando que sus ingresos no le alcanzaban, ya que tenía como producto de otra relación, otro hijo que mantener. Además de tener deudas a largo plazo con centros comerciales.
- En primera instancia, se resuelve el caso otorgando el 30% de la remuneración total del demandado, como pensión alimenticia a favor de su menor hija, incluido aguinaldo, escolaridad, gratificaciones, utilidades.
- Se apela la resolución de Primera Instancia.
- Fecha de culminación del proceso en segunda instancia: 21 de enero del 2020. Se confirma y ordena se cumpla la sentencia de primera instancia. El 04 de agosto del 2020, se devuelve el expediente al juzgado de paz letrado de La Victoria.
- Duración del proceso desde su inicio hasta su culminación: Dos años 4 meses y 21 días.
- Estado del Expediente: Cerrado.

3.2. Análisis de la demanda

De los requisitos de la demanda

Al analizar la demanda se pudo observar que cumplía con los requisitos exigidos por el art. 424 del C.P.C., siendo entre otros: El

juez era competente para conocer la demanda; La demandante se identificó adecuadamente, hizo lo mismo con el demandando, señalando además el domicilio donde éste debía ser notificado; formuló su petitorio de manera correcta, expuso con claridad sus fundamentos de hecho y la fundamentación jurídica y ofreció los medios probatorios.

Los fundamentos de hecho

Los fundamentos de hecho, en los aspectos más importantes, que se plantearon en la demanda fueron:

- (1) La demandante tiene una hija de 13 años de edad, en común con el demandado que no cumple con su obligación de padre para su manutención, por lo que solicita al juzgado una pensión de alimentos del 60% del total de los ingresos, incluido el aguinaldo, escolaridad, gratificaciones, utilidades, etc.
- (2) Sostiene que el demandado labora en la empresa PUNTO VISUAL S.A. en la que percibe más de S/4,000 nuevos soles.
- (3) Declara que los gastos mensuales que le acarrea la manutención por sí sola, de su menor hija, superan los S/1400 (mil cuatrocientos nuevos soles).

La fundamentación jurídica

La fundamentación jurídica que sustentó la demanda fue:

- (1) El art. 93 del C.N.A. que señala que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos.
- (2) El art. 472 del Código Civil referido a lo que se entiende por alimentos.
- (3) El art. 481 del Código Civil referido a la regulación y fijación de los alimentos, en el sentido que estos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las

posibilidades del que debe darlos, así como que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

Medios probatorios

Presentó los siguientes:

- (1) La partida de nacimiento de la menor demostrando el entroncamiento familiar.
- (2) Recibos de compra sin especificar fecha, ni mostrar membrete o sello de la empresa o negocio que lo emitió, indicando que con ello acreditaba los gastos de manutención de su menor hija.
- (3) Notas de venta sin número de RUC que detallaban los productos que el comprador (en este caso la demandante) deseaba adquirir.
- (4) Boletas de venta electrónica donde se detallaban productos para la salud como champú, jabones, alimentos.

Análisis efectuado

El Abogado encargado del caso, me deriva la demanda a fin que la analice para poder proceder posteriormente a la contestación de la demanda.

De lo que se pudo advertir de la demanda incoada fue lo siguiente:

- (1) Cumplía en el exordio, con los requisitos de la demanda señalados en el art. 424 del C.P.C., señalándose para el caso, el nombre, DNI, domicilio real y procesal, así como el domicilio al que debía ser notificado, en el caso de la demandante. Con respecto al demandado, señaló sus nombres y apellidos y lugar donde debía ser notificado.

- (2) El petitorio era claro y conciso.
- (3) En cuanto a los fundamentos de hecho. Señaló al demandado como padre de la menor alimentista, indicando la edad de esta última, lo cual es uno de los requisitos para proceder a la demanda: (1) determinar su minoría de edad y, (2) su derecho alimentista sin necesidad de sustentar su *estado de necesidad*, ya que la ley lo presume como existente por ser menor de edad, entendiendo que no puede valerse por sí misma para la atención de sus necesidades alimenticias. Al fundamentar su pretensión del 60% de los haberes del demandado, señaló que percibía más de S/4,000 nuevos soles, el lugar donde labora, y los gastos en que incurre para la alimentación de su hija.
- (4) En cuanto a la fundamentación jurídica. Se puede observar que la demanda contiene el sustento jurídico esencial para declarar su admisibilidad. Entre otros señaló el 93 del C.N.A. (Ediciones legales, 2016. Pág. 792), que señala la obligación alimenticia de los padres con respecto a sus hijos menores de edad y del Código Civil en sus art. 472, en el que se define lo que se entiende por alimentos y el art. 481, donde se indica que la regulación y fijación de los alimentos es efectuada por el juez.
- (5) En cuanto a los medios probatorios. Con la partida de nacimiento se ha acreditado el entroncamiento familiar.

Pero en los demás medios probatorios, ahí encontramos varias debilidades e incluso carencias, ya que no ha podido acreditar que el demandado percibe más de S/4,000 al no haber presentado ninguno de aquellos; (2) Los recibos de compra no tienen valor en sí, ya que sólo se aceptan boletas o facturas, aún si se aceptaran, no contaban con fecha ni membrete de la empresa o negocio que lo emitió. (3) Las notas de venta, sólo se refieren a información sobre el supuesto producto que se pretende adquirir, lo que no significa que se haya procedido a

su compra-venta.

Precisamente, en las debilidades de estos últimos medios probatorios, me permitió fundamentar tanto en la contestación de la demanda como en la Audiencia Única, lo que llevó al juez a desestimar su valor probatorio demostrando que no acreditaban lo que pretendían demostrar.

3.3. Análisis de la contestación de la demanda

De acuerdo a las indicaciones del abogado encargado del caso, procedí a elaborar la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

De los requisitos de la contestación de la demanda

En el exordio, se identificó plenamente al demandado, se señaló su domicilio real y procesal. Se presentó la contestación dentro del plazo de ley.

Se anexó una certificación de sus ingresos con su firma. Se formuló de forma clara el petitorio en el sentido que se reduzca el monto de la pensión solicitada por la demandante, al 20% debido a que lo solicitado por ella, le produciría una grave insolvencia económica. Asimismo, se formularon los fundamentos de hecho y la respectiva fundamentación jurídica, se presentaron los medios probatorios y los anexos.

Los fundamentos de hecho

Los fundamentos de hecho, en los aspectos más importantes, que se plantearon en la demanda fueron:

(1) Se señaló que el demandado, era efectivamente el padre de la menor alimentista, pero que, tenía otro hijo menor de edad con su actual pareja. Se indicó que sólo percibía la suma de S/2,300 soles, que su único centro de trabajo era el señalado por la

demandante. Y que debido a los gastos que tenía, le alcanzaba a la demandante la suma de S/400 soles para su hija, y que al confiar en ella no le exigía recibo alguno. Asimismo, se cuestionó a la demandante los medios probatorios ofrecidos en cuanto a las boletas electrónicas, notas de venta, cuyo análisis ya ha sido efectuado en lo que corresponde a la demanda.

La fundamentación jurídica

La fundamentación jurídica que sustentó la contestación de la demanda fue:

- (1) El art. 481 del Código Civil que señala que los alimentos se regulan por el juzgador de acuerdo a las necesidades del que lo solicita y las posibilidades económicas del obligado.
- (2) Los artículos 442 (requisitos de la contestación de la demanda), 443 (Plazo para contestar) y el art. 565 (anexo especial de la demanda) del Código Procesal Civil.

De este modo, se cumplía con los requisitos formales para la admisión de la contestación de la demanda.

Los Medios probatorios

Se presentaron los siguientes (anexados al escrito):

- (1) Partida de nacimiento de su menor hijo, fruto de su relación con su actual cónyuge.
- (2) Boletas de pago donde se mostraba la remuneración total del demandado ascendente a S/2,300 nuevos soles.
- (3) Certificación jurada de sus ingresos con firma legalizada.
- (4) Recibos de pago de la IE particular donde estudiaba su hijo.
- (5) Boletas electrónicas por la compra de ropa para niños, alimentos, etc.

Análisis

Al elaborar la contestación de la demanda, se cumplió, en lo señalado en el Código procesal Civil, en el art. 424 (requisitos de la demanda) el art. 442 (requisitos de contestación de la demanda), el art. 565 (requisito especial para el demandado en el proceso de alimentos).

Con respecto a los fundamentos de hecho, al analizar la demanda, se tuvo cuidado de pronunciarnos con respecto a todos los hechos expuestos por la demandante. En este caso, el demandado reconocía ser el padre biológico de la niña materia del proceso, a la vez, señaló que tenía otro hijo menor a su cargo, con su actual pareja. Asimismo, se procedió a indicar que sólo percibía de forma mensual una remuneración de S/2,300 soles y no de más de S/4,000 se había señalado la demandante. Asimismo, se cuestionó el hecho que se presentaran recibos sin membrete, ni fecha de emisión, así como de las notas de venta que todo comerciante, lo alcanza con fines de información sobre el costo de tal o cual producto. Por su lado, señaló que tenía deudas a largo plazo, aún por pagar, con centros comerciales, por lo que, acoger el petitorio de la demandante, colocaría a su hijo y a toda su familia en una grave vulnerabilidad económica, motivo por el que ofrecía el 20% de sus ingresos remunerativos.

Con respecto a la fundamentación jurídica, se cumple con señalar la normatividad que permite fundamentar lo peticionado.

Con respecto a los medios probatorios, se cumplió con el anexo especial de la contestación y otros medios probatorios.

Logros e incongruencias

Uno de los logros y aprendizajes en este proceso, fue que es muy importante respetar el plazo de ley para contestar la demanda ya que puede caerse en la rebeldía. En este sentido, le ley se aplica inexorablemente a las partes litigantes. Todo lo contrario sucede cuando se trata del cumplimiento de los plazos

por parte de los juzgados, al respecto, la ley les señala plazos determinados, ya sea, para declarar la admisión, inadmisión o improcedencia de la demanda, lo cual no se cumple. Mi experiencia durante mi labor en el estudio jurídico, me ha posibilitado comprender que el problema no está sólo en la carga procesal de los juzgados, que es lo que más se argumenta, también lo es, por el reducido número de especialistas legales y en otros casos por la poca dinamicidad que ponen en su labor, lo que tiene como consecuencia la acumulación de expedientes judiciales en los juzgados, lo que causa que el derecho alimenticio que se peticiona, no llegue a tiempo al menor que lo necesita o simplemente no llega nunca por el agotamiento de la madre del menor.

Otro logro y aprendizaje obtenido, consiste en la importancia de cuestionar adecuadamente los fundamentos de hecho, y a la vez presentar los suyos de forma coherente y concisa, además de acreditarlos con los medios probatorios. Dado que fui la representante procesal del demandado en la audiencia única, pude comprobar directamente la importancia de lo que se acaba de señalar, así como de la actuación de los medios probatorios; en el caso que nos ocupa, los recibos de compra, así como las notas de veta presentadas por la demandante, no cumplían con las formalidades exigidas por la ley, lo que resultó en su ineficacia como medio probatorio. Asimismo, la presentación por nuestra parte, de las boletas electrónicas de gastos del demandado y sus boletas de remuneraciones, posibilitaron producir convicción en el juez, para no amparar el petitorio del 60% solicitado por la demandante, reduciéndola a la mitad, tal como se tratará en el siguiente ítem 3.4., del presente informe.

3.4. Análisis de la sentencia en primera instancia

Dinámica de la Audiencia Única

El 14 de agosto del 2018, después de 5 meses (se presentó la demanda el 14 de marzo) se lleva a cabo la Audiencia Única, en

la que se inició con el Saneamiento del proceso concluyendo que existe una relación jurídica procesal válida. Se procedió a la Conciliación en la que el juez propone como forma conciliatoria el 30% del total de los ingresos, incluyendo el aguinaldo, escolaridad, gratificaciones, utilidades que perciba el demandado como trabajador de la empresa PUNTO VISUAL S.A., siendo aceptada por la parte demandante y rechazada por la parte demandada, por lo que se procede a Fijar los puntos controvertidos para determinar la capacidad económica del demandado y determinar si tiene cargas familiares adicionales. Luego se admiten y actúan los medios probatorios. Después de declarar que se ha concluido con la etapa de admisión y proseguido hasta la actuación de los medios probatorios, se procede a emitir sentencia.

En la Dicha sentencia declara, por un lado, que se encuentra acreditada la obligación alimentaria del demandado con la menor alimentista en mérito a la partida de nacimiento. Concluye además que el demandado tiene capacidad económica, de acuerdo a las boletas de remuneración presentadas, y que también se encuentra acreditada la carga familiar adicional. Por otro lado, por la parte demandante, establece que no ha acreditado los gastos que sustenten el porcentaje peticionado. Por todo ello, declara FUNDADA EN PARTE la demanda disponiendo que el demandado cumpla con acudir con una pensión alimenticia mensual y adelantada del 30% del total de los ingresos, entre otros, de su remuneración en la empresa PUNTO VISUAL S.A. a favor de su menor hija.

La parte demandante manifestó estar de acuerdo con la sentencia y la parte demandada no estuvo de acuerdo, por lo que interpone apelación, por lo que se le concede el plazo de ley (dentro de los tres de notificada la sentencia) para presentarla bajo apercibimiento de rechazarse la presente articulación.

Análisis de dinámica de la Audiencia y del contenido de la Sentencia. Logros y aprendizajes.

Con respecto a la de dinámica de la Audiencia, como parte de mi experiencia, pude observar el desarrollo de sus etapas, la importancia de su conexión lógica a fin que de asegurar que se lleve a cabo el debido proceso.

En este caso, primero se comenzó con la identificación plena de los sujetos procesales, luego con el saneamiento para constatar que se cumpla con los presupuestos procesales y condiciones de la acción para llevar a cabo el proceso (que no se hayan propuestos excepciones ni defensas previas, que las partes tengan capacidad procesal), por lo que se concluyó que exista una relación jurídica procesal válida.

En el caso del desarrollo de la Conciliación como etapa para llegar a un acuerdo entre las partes, y en caso contrario, establecer la fijación de puntos controvertidos (al no llegarse a ningún acuerdo previo), la actuación de los medios probatorios, para que finalmente se dicte sentencia: Posibilitó que experimentara y valorara personalmente, la importancia de contar un proceso ordenado y coherente. Aprendí que esta dinámica es parte del desarrollo del debido proceso, que por supuesto, implica muchos más actos procesales (como ser debidamente notificado, cumplimiento de plazos, entre otros) lo que se garantiza que se aplique la tutela jurisdiccional correspondiente.

Otro aprendizaje obtenido fue que, al ser representante procesal del demandado en la audiencia, me dio la oportunidad de ser parte directa en ella, ejerciendo el derecho de defensa y contradicción a los fundamentos de hecho de la parte demandante, y exponiendo los de la parte demandada, junto con el abogado, sustentos que fueron recogidos por el juez y considerado en su sentencia (no se acreditó los gastos señalados por la demandante;

en el caso del demandado pude acreditar su real remuneración, los gastos de colegio y alimentos que efectuaba con respecto a su hijo, y la existencia de otro hijo a quien dar alimentos. Todo ello me implicó plantear una estrategia legal, adecuada, a favor del demandado, ya que la parte demandante pedía el 60% de sus haberes, y se dispuso sólo el 30%, resultando en nuestro caso, una acción exitosa de forma parcial, ya que se en la contestación de la demanda, se ofreció una pensión del 20% de los ingresos remunerativos mensuales.

En cuanto al análisis del razonamiento lógica interno desarrollado en la sentencia, al tener la tarea de analizarla, para elaborar el respectivo recurso de apelación, pude observar que hubo un adecuado razonamiento lógico y argumentativo del juez, con una excepción. Al respecto, los argumentos del juez seguían una lógica coherente: señala que la obligación alimentaria del demandado se encuentra acreditada, que está demostrado que tiene capacidad económica, que no se requiere investigar de manera rigurosa sus ingresos, que en cuanto a las necesidades de la menor estas son evidentes, que está acrecita que el demandado tiene carga familiar adicional. Por el lado de la demandada no se han acreditado los gastos que señala. Estos son los fundamentos de la sentencia que motivó a que el juez resolviera otorgar el 30% de la remuneración total y otros beneficios económicos, a favor de su hija alimentista.

Lo que sí se puede cuestionar a la sentencia, y que es la excepción a su lógica interna, y que motivó de mi parte, la apelación a la misma, está en que no consideró los gastos de la educación particular de su menor hijo, lo que no fue mencionado en su resolución, debiéndolo haberlo hecho a fin de reducir por lo menos a un 25% de lo peticionado por la parte demandante, la misma que en su momento, matriculando quizá, a su menor hija en un colegio particular, podría solicitar un aumento de la pensión de alimentos.

Con dichos argumentos se interpone el recurso de apelación dentro del plazo de ley. Antes de ello, ya en el estudio jurídico, se le consultó al demandado si estaba de acuerdo, manifestando que sí lo estaba.

3.5. Análisis del recurso de apelación

Dentro del plazo de ley, se interpone el recurso de apelación, dado que en los hechos mi persona estaba encargada del proceso, pero con la orientación del abogado encargado del caso. Se me encargó elaborar dicho recurso, siendo los argumentos:

- a. Si bien, el derecho a la igualdad entre los hijos es un derecho Constitucional, no se violenta dicho derecho por las circunstancias, en que un momento dado, se encuentra uno de ellos, en este caso, el hijo del demandado que vivía con él, estudiaba en una Institución Educativa, no muy cercana a su domicilio, por lo que requería contratar una movilidad escolar, lo que se acreditó con los recibos emitidos por dicha institución.
- b. La hija alimentista del demandado estudiaba en esos momentos en una Institución Educativa estatal, cercana a su vivienda, por lo que los costos de educación, eran mucho menores a los de su hermano que vivía con el demandado.
- c. Ya se había iniciado el año escolar, por lo que, el 30% del total de las remuneraciones y otros beneficios, señalado en la sentencia, afectaba la continuidad de los estudios de uno de los hijos del demandado que cursaba estudios en una entidad educativa particular.
- d. Por los motivos expuestos, el 30% de las remuneraciones asignada como pensión de alimentos para la hija alimentista, estaba colocando en una situación de desbalance económico del demandado que afectaría la educación escolar de su mejor

hijo, en lo que va del año.

- e. La obligación de brindar alimentos a los hijos menores es de ambos padres, por lo que la madre también debe contribuir a todo lo que el concepto de alimentos y las obligaciones que de ello se derivan.
- f. La demandante, en el próximo año siguiente (año 2019) podría matricular a su menor hija en una Institución educativa particular y solicitar un aumento de pensión de alimentos hasta el 30% de la remuneración del demandado.

Dificultades, retos y logros.

Una dificultad que se presentó fue elaborar el recurso de apelación y con ello la fundamentación del agravio. En el presente caso, no fue fácil ya que estaba en consideración el derecho a los alimentos de dos hermanos menores de edad, a quien la Constitución Política le reconoce los mismos derechos. Pero era evidente que existía en esos momentos, existía una diferencia de hecho, en el ejercicio de una necesidad esencial, que en este caso, era la educación. La pensión escolar en el caso del hijo menor, llegaba en esa fecha a S/450 soles mensuales, y la movilidad a S/300 soles mensuales, sumaba S/750 soles. En el caso de la hija alimentista, estudiaba en un colegio nacional, no gastaba en matrícula ni en movilidad, la diferencia en los gastos de educación era algo coyuntural, pero muy importante, lo que podría nivelarse en año siguiente (se estaba a mitad del año escolar, concretamente era el mes de agosto del año 2018). Por ello, la elaboración del recurso de apelación, ajustándome a derecho, fue todo un reto y un logro en cuanto a experiencia y fundamentar los recursos sujetándome a Derecho y a la realidad que es más dinámica que el derecho en sí.

Para poder superar ese reto, tuve que recurrir a la

jurisprudencia, en este caso, a lo señalado por el Tribunal Constitucional en el caso del expediente N°1480-2006-AA/TC (Fundamento 2), que declaró:

El análisis de si en una determinada resolución judicial se ha violado o no el derecho a la debida motivación debe realizarse a partir de los propios fundamentos expuestos en la resolución cuestionada, de modo que los demás medios probatorios del proceso en cuestión, sólo pueden ser evaluados para contrastar las razones expuestas, mas no deben ser objeto de una nueva evaluación o análisis. (Vassallo, Giancarlo,2020).

En el caso que nos ocupa, era evidente que la sentencia adolecía de una falta de motivación en el extremo que no se consideró las circunstancias coyunturales, en este caso, educativas, de los dos hijos del demandado. No la mencionó en su sentencia. En esa dirección elaboré el recurso de apelación.

3.6. Análisis de la sentencia en segunda instancia

El recurso de Apelación fue elevado al 12° Juzgado Especializado de Familia, quien señaló la fecha del 11 de marzo del 2020 para la Vista de la causa.

Faltando pocos días para la Audiencia de Vista, se acerca el demandado indicándonos que ya no deseaba continuar con el proceso, por lo que aceptaba lo dispuesto por el juez en la sentencia de primera instancia.

Ante la voluntad y decisión del demandante no presentamos el Informe Oral que ya había sido redactado en los mismos términos de la apelación, tampoco nos hicimos presente en la fecha de la audiencia para Vista de la causa, por lo que dicho Juzgado, una vez analizado el recurso de apelación, y la sentencia de primera instancia, confirma dicha resolución, que declara fundada

en parte la demanda, por lo que ordena que el demanda acuda con la pensión alimenticia señalada, y devuelve el expediente al 4° juzgado de paz letrado de La Victoria.

Aprendizajes y logros

Lo actuado por la suscrita desde la presentación de la demanda, y que prosigue con la resolución apelada, en la que, consultando al demandado, y aceptándola, es presentada dentro del plazo de ley, y que, posteriormente se desiste cuando ya dicho recurso tenía fecha de vista de la causa y listo el informe oral.

Sin embargo, el desistimiento no conllevó a la presentación de un escrito, sólo faltaban 4 días para la audiencia de vista, por lo que el abogado encargado del caso, no asistió a ella, ni tampoco se presentó el informe oral.

Como aprendizaje obtenido, está en que comprendí que además del hecho OBJETIVO del proceso, existe un elemento SUBJETIVO que se encuentra en cada persona, y que se traduce en el ejercicio de su derecho de acción, y en este caso, en su decisión de desistirse de la apelación, de acuerdo a sus criterios, muchas veces morales y no sólo económicos, lo que debe ser aceptado por los abogados, porque el litigante está actuando en el ejercicio de sus derechos y de sus principios.

También pude observar un hecho que afectó el derecho de los alimentistas, que creó incertidumbre y sensación de injusticia para que se le reconozcan sus derechos, en el caso que tratamos, es el tiempo que demoró el expediente desde la fecha de apelación hasta la devolución al juzgado de origen duró a año y 5 meses. En total, el proceso de alimentos duró desde sus inicios hasta su ejecución, 2 años 4 meses y 21 días.

Como parte representante de la parte demandada, tanto en primera como segunda instancia, pude aprender de forma directa,

otras formas del ejercicio del patrocinio en un consultorio jurídico, ya no sólo el estudio de cada caso y la elaboración de los escritos correspondientes, también se aprendió los aspectos complementarios, pero importantes en todo proceso judicial, como el seguimiento del expediente, entrevista con el juez, ingreso de escritos pidiendo acelerar el proceso u otro fin, entre otros.

APORTES PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

LAS BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas que sustentaron la asimilación de la experiencia que han permitido la elaboración del presente Informe de Experiencia Profesional, han sido las siguientes:

1. El derecho a Defensa. De acuerdo al Tribunal Constitucional, que también, al motivar sus resoluciones y sentar jurisprudencia, lo hace desarrollando la respectiva interpretación jurídica de una norma, con el consiguiente resultado que ello constituye un aporte teórico doctrinal y jurisprudencial, que guía el desarrollo del debido proceso, y con ello, entre otras instituciones jurídicas, el derecho de Defensa. Considerando este aspecto, el Tribunal Constitucional, en la Resolución 8605-2005-AA/TC desarrolla teóricamente lo siguiente:

Se señala que el derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma, a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés (FJ 14-15).

En ese sentido, durante el desarrollo de mi labor como apoyo jurídico de la institución donde desarrollé mi experiencia profesional, los aspectos señalados en las orientaciones y

motivaciones del Tribunal Constitucional, fueron una guía determinante para desarrollar el Derecho a la Defensa del demandado del caso del presente informe, proceso que se me encargó.

2. El Debido proceso. Esta institución procesal está señalada entre otras normatividades, en la Constitución Política del Perú en sus arts. 193 en sus numerales 3 y 14. Este es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política, es una garantía fundamental para que los justiciables puedan resolver una litis o resolver una incertidumbre jurídica, promoviéndose así, la paz social. En este sentido, supone un conjunto de reglas, procedimientos que todas las partes, incluido los operadores de justicia, deben observar obligatoriamente. Al respecto, Luis Castillo señala:

(...) El contenido del derecho al debido proceso viene configurado por el conjunto de garantías que atañen al desenvolvimiento del proceso, desde su inicio hasta la ejecución de lo decidido. En este sentido, esta dimensión procedimental tiene que ver con las formalidades estatuidas en un proceso, y supone tomar en consideración “las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (juez natural, procedimiento preestablecido, derecho de defensa, motivación resolutoria, instancia plural, cosa juzgada, etc)”. A esta dimensión corresponden todas las concreciones que anteriormente desde el artículo 139 se han concluido como garantías del debido proceso. (Castillo, 2013, pág.10).

En ese sentido, el contenido, significado y dimensión de lo que es el debido proceso, me sirvió de guía para el análisis de los requisitos de la demanda, así como de la contestación, a fin de determinar que se hayan ajustado a derecho. De igual modo, el

análisis de la sentencia en primera instancia, permitió determinar que no ajustaba a derecho, por lo que se procedió a la apelación respectiva, dado que, en el caso que nos ocupa, en una de las motivaciones de la sentencia, no se había valorado los gastos en que incurría uno de los hijos del demandado.

3. La representación voluntaria. En nuestro Código Civil esta institución como la representación legal, está señalada en el art. 145 y los que siguen. Hay varios tipos de representación para poder ser representado en un proceso judicial, entre estas la voluntaria, la misma que puede ser otorgada mediante poder por acta o mediante poder especial elevado a escritura pública. De acuerdo a Andrés Cusi (2018) la representación voluntaria:

Es aquella que surge en forma libre y espontánea de parte de las personas naturales o jurídicas, como resultado de un acuerdo de voluntades.

La representación voluntaria es la que emana de un acto jurídico y a ella se refiere al art. 145 del C.C. cuando indica que “la facultad de representación la otorga el interesado”. Esta facultad de regulación puede dar lugar a la sustitución del representado por el representante, quién deberá actuar en nombre y en interés de aquél (configurándose la representación directa o también llamada de personas); o puede dar lugar a la interposición del representante y el tercero contratante, actuando el representante en nombre propio, pero en interés del representado (configurándose la representación indirecta o de intereses).

En el proceso que estuve a cargo durante mi labor en el estudio jurídico, tuve que asumir la representación procesal voluntaria otorgada por acta, por parte del demandado, debido a que tenía que ausentarse de la ciudad de Lima por cuestiones laborales.

4. La apelación de las resoluciones judiciales.

En el caso peruano, los recursos impugnatorios (reposición, apelación, casación, queja) están regulado en el Código Procesal Civil en sus arts. 365 y los siguientes. En el caso de la apelación, está regulada en los Arts. del 364 al 383 del código acotado. De acuerdo al art. 365, procede contra los autos, sentencias y en los casos expresamente establecidos en el Código Procesal Civil. La apelación es parte importante de todo proceso judicial, al respecto, Carrión y Carrión (2019) señalan que “el recurso de apelación es el medio impugnatorio mas usado por excelencia, ya que es posible la revisión de la resolución impugnada por el superior jerárquico (...)”. En este caso, la sala puede confirmar la resolución si cumple con los requisitos del debido procedimiento), o revocarla total o parcialmente, en caso contrario.

LA METODOLOGÍA APLICADA

La metodología aplicada durante mi experiencia profesional como apoyo legal del estudio jurídico ha estado basada en las siguientes etapas:

a. 1ra. Etapa: Conocer los componentes fácticos

Lo primero que debe tomar conocimiento todo abogado que litiga, es “conocer los hechos”. Es muy importante recopilar los componentes fácticos que van a servir de base para la elaboración de nuestra demanda o la contestación de la demanda, si fuera el caso. Ello nos irá dando una idea de los hechos ocurridos constituyendo parte de los insumos que darán lugar a los dos tipos de escritos anteriormente mencionados.

b. 2da. Etapa: Definir los problemas que dan lugar a la litis o a la incertidumbre jurídica

De los hechos expuestos por el demandante o el demandado, según sea el caso, así como los aspectos

señalados por la normatividad vigente, se van dilucidando el problema principal y los problemas secundarios. El problema principal es aquél que, resolviéndolo en el proceso, se resuelve la litis o caso planteado. Por ejemplo, Si existiendo una obligación alimentaria, por parte del demandado, y éste no la está asumiendo, entonces, el problema se resuelve con una sentencia que lo obligue a ello. Los problemas secundarios, están determinados por las posibilidades de quien debe proveer el alimento y las necesidades del alimentista, entre otros.

- c. 3ra. Etapa: Establecer la relación del problema con la normatividad vigente

La siguiente etapa, es determinar qué normatividad vigente es la que se adecúa mejor ya sea para resolver la litis o una incertidumbre jurídica, de acuerdo al caso. Asimismo, en caso contrario, permite conocer si existe alguna normatividad que ampare la demanda. En esta etapa se deben plantear las estrategias, así como las posibilidades de culminar con mejor éxito el proceso judicial. Aquí están comprendidas también las excepciones y medios de defensa.

- d. 4ta. Etapa: Analizar la Sentencia y de los recursos de impugnación que pudieran formularse.

En esta etapa es muy importante estudiar las motivaciones contenidas en la sentencia, ya que de ello se dará la conformidad con lo resuelto por el órgano respectivo, o en caso contrario recurrir a los medios impugnatorios que la ley nos ofrece: reposición, apelación, casación y queja. En el caso de mi experiencia profesional, se recurrió a la apelación de la resolución que se dio en primera instancia, en contra de nuestro patrocinado.

- e. 5ta. Etapa: Requerir la ejecución de la sentencia

Esta etapa se refiere a proseguir con el trabajo del abogado en un aspecto muy importante: que se impulse lo que la ley ordena en la sentencia. Si bien, el mismo órgano jurisdiccional que tiene la responsabilidad de hacerlo, ello no es óbice para que los abogados, en un momento dado, petitionen al juzgador a fin que requiera al demandado el cumplimiento de lo sentenciado.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Los instrumentos procesales utilizados durante mi experiencia profesional han sido: Los escritos y la apelación de sentencia.

Los instrumentos de recolección de información utilizados han sido: la entrevista al demandado, el estudio documental de los documentos alcanzados por el demandado, como de los anexos contenidos en la demanda. Asimismo, se procedió al estudio de la normatividad vigente, y de la jurisprudencia.

Agrupamiento, Selección y Análisis de la información. Una vez recolectada la información, se procedió a agruparla para su posterior análisis.

Carpeta de resguardo del caso. Toda la información referida al caso, se almacenó en un File con su numeración Kardex e identificación respectiva, a fin de poder ubicarla rápidamente.

PROBLEMÁTICAS ENCONTRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Veamos a continuación las problemáticas encontradas en el proceso de alimentos materia de este Informe sobre

suficiencia profesional, y que, sin temor a equivocarnos, son extensivas a los otros procesos del sistema judicial.

Para una mejor exposición, las problemáticas encontradas en las presento mediante un cuadro junto a los aportes o alternativas de solución y que, sin temor a equivocarme, son extensivas a todos los procesos del sistema judicial:

PROBLEMÁTICA	APORTES O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Los plazos establecidos por la ley, para el inicio, desarrollo y finalización del proceso de alimentos, no se cumplen por la alta carga procesal que tiene cada juzgado de paz y los juzgados de familia.	Se deben crear más juzgados de paz letrados, a fin de disminuir la carga procesal, ello posibilitaría cumplir los plazos procesales. Asimismo, se debe incrementar el número de especialistas legales, a fin que puedan atenderse y diligenciarse más rápidamente los expedientes judiciales.
Existe un excesivo formalismo en los procesos civiles, debido a que se basan fundamentalmente en los escritos o documentación	Se debe dar paso a la oralidad, ello permitiría agilizar los procesos.
Los jueces no cumplen con agilizar los procesos, a pesar que las partes, mediante entrevistas y escritos de sus abogados les solicitan, indicándoles no sólo la demora de un acto procesal, sino,	A través de un software, Los jueces deben estar obligados a registrar los actos procesales de las partes, como las entrevistas, donde ellos, entre otros aspectos, se verifiquen los

PROBLEMÁTICA	APORTES O ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
también, que se está afectando el derecho del niño a percibir los alimentos oportunamente.	pedidos de las partes para agilizar el proceso. De ese modo queda evidencia de lo solicitado y del número de veces que lo hizo.

CONCLUSIONES

1. La demora excesiva de los procesos, sea por la priorización de lo escrito y/o por la alta carga procesal, afecta el derecho a los alimentos de los niños y adolescentes, así como una efectiva tutela de sus derechos por parte del Estado.
2. De acuerdo a lo desarrollado en el presente informe de experiencia profesional, es importante distinguir entre el derecho a los alimentos y el derecho a la pensión de alimentos. El primero se enmarca dentro del derecho sustantivo, que en este caso se refiere al derecho de todo niño y adolescente, de recibir todo lo relativo a la atención de las necesidades básicas como individuos: vivienda, vestimenta, alimentos, educación, recreación, especialmente cuando exista un vínculo de parentesco o conyuga. El segundo se enmarca dentro del derecho adjetivo, que determina la capacidad para ejercer sus derechos y los mecanismos para hacer uso del derecho de acción, que en este caso se refiere a la capacidad para acudir al órgano judicial establecer una obligación y un derecho entre un obligado y un beneficiario, en donde éste último recibe una pensión alimenticia por parte del obligado.
3. Los plazos procesales no se cumplieron en el proceso de alimentos materia de este informe, este incumplimiento se hace extensivo a todos los juzgados en el Perú, salvo cuando se aplican a los litigantes, en este caso, su aplicación es rigurosa. No sucede lo mismo con los juzgados en donde, la acumulación de la carga procesal, conlleva, entre otros factores, a una ineficaz dinamicidad de los especialistas o secretarios del juzgado sumada a la de muchos jueces.
4. El excesivo formalismo que aplica nuestro sistema jurídico, tanto en la primera como en segunda instancia, es otro factor que atenta contra el derecho alimentario y una justa y oportuna pensión de alimentos.
5. A pesar que existe la normatividad que protege los derechos del niño, especialmente en materia de alimentos, ello no asegura que dichos derechos se apliquen eficazmente por la demora del proceso.

RECOMENDACIONES

Con respecto a la experiencia desarrollada en relación al Poder Judicial

1. Se recomienda implementar la oralidad en los procesos civiles, tal como ya se ha implementado en lo penal. Su aplicación además de agilizar los procesos en favor de los alimentistas, aseguraría al menos una pensión oportuna que permita satisfacer las necesidades mínimas del alimentista.
2. Se recomienda crear más juzgados de paz letrado con carácter de exclusividad para la atención de los procesos de alimentos, y se pueda coadyuvar así, al cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. De acuerdo a las estadísticas, los procesos de alimentos superan con creces, el número de otros procesos que atienden dichos juzgados. De ese modo, ello incidiría en la fijación de una pensión de alimentos pronta y oportuna.
3. Deben crearse Juzgados de Familia exclusivos para atender los procesos de alimentos en apelación, dado que en muchos casos demoran mucho más tiempo que los Juzgado de Paz Letrados. Su creación contribuiría asegurar el derecho de alimentos en el Perú.

Con respecto a la institución donde se laboró

1. Se implemente una biblioteca virtual al alcance de todos los que laboren en el estudio jurídico, que esté automáticamente actualizada con las normas jurídicas vigentes, a fin de no invocar alguna ya derogada.
2. Se habiliten mas ambientes que estén debidamente condicionados para que el público y los patrocinados puedan explayarse tranquilamente, sin interrupciones y con la debida confidencialidad su caso o los problemas que tengan relevancia jurídica.

Con respecto a la Universidad de Huánuco

1. Se recomienda que en la formación del futuro abogado, las universidades desarrollen talleres destinados a prepararlos en la elaboración de diversos recursos impugnatorios, entre ellos el de apelación. De igual modo, para el

análisis de la motivación que efectúa el juez al emitir su sentencia. Estos aspectos resultan clave, tanto para la defensa de los derechos de los litigantes como para el desarrollo del debido proceso en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrión y Carrión (2017) *Gaceta Civil & Procesal Civil* | Nº 71 • Mayo 2019
• ISSN 2305-3259 • pp. 287-294
- Castillo, L. (2013). Debido proceso y tutela jurisdiccional. En W. Gutiérrez (Coord.), *La Constitución comentada: análisis artículo por artículo* (Vol. III, pp. 57-71). Lima: Gaceta Jurídica.
- Cusi, A. (2018). *La representación voluntaria*. Recuperado de <https://andrescusi.blogspot.com/2018/07/la-representacion-voluntaria-andres.html>
- Ediciones Legales. *Código Civil*. Editora y distribuidora de Ediciones Legales EIRL. Lima. Año 2019.
- Ediciones Legales. *Código de los niños y adolescentes*. Editora y distribuidora de Ediciones Legales EIRL. Lima. Año 2019.
- Ediciones Legales. *Código Procesal Civil*. Editora y distribuidora de Ediciones Legales EIRL. Lima. Año 2019.
- Tribunal Constitucional (2005) Caso: Engelhard Perú SAC Recuperado de <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06260-2005-HC.pdf>
- Vassallo, Giancarlo (2020) *Doctrina Jurisprudencial en materia del debido proceso y motivación de las Resoluciones Judiciales*. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3409_2..pdf